



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00884 de

07 FEB. 1992



"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA. COOTRANCISE".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

C O N S I D E R A N D O

Asistente Social

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número

00884

de

07 Feb. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA. COOTRANCISE".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA. COOTRANCISE, una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:



ARTICULO 10. Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA. COOTRANCISE, servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

CONTINUA EN LA PAGINA 0003

ES DEL FOTOCORIA
Tomada del Documento que
repora en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Handwritten Signature]
Asistente Secretario General



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00884

de 07 Feb. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA. COOTRANCISE".

Ruta No : 1 Origen : 76 001 000 CALI (CALI-VALLE)
 Viceversa No : 2 Destino : 76 111 000 BUGA (BUGA-VALLE)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de CALI (CALI-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

07:00 07:30 08:00 08:20 08:40 09:00 09:20 09:40 10:00 10:20 10:40 11:00 11:20 11:40 12:00 12:20 12:40 13:00 14:00 14:12
 14:24 14:36 14:48 15:00 15:15 15:30 15:45 16:00 16:15 16:30 16:45 17:00 17:15 17:30 17:45 18:00 18:12 18:24 18:36 18:48
 19:00 19:30 20:00

Saliendo de BUGA (BUGA-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

05:00 05:30 06:00 06:20 06:40 07:00 07:20 07:40 08:00 08:20 08:40 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:20 11:40 12:00 12:20
 12:40 13:00 13:15 13:30 13:45 14:00 14:15 14:30 14:45 15:00 15:20 15:40 16:00 16:20 16:40 17:00 17:20 17:40 18:00 18:20
 18:40 19:00 19:30

Ruta No : 3 Origen : 76 001 000 CALI (CALI-VALLE)
 Viceversa No : 4 Destino : 76 736 000 SEVILLA (SEVILLA-VALLE)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de CALI (CALI-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

07:00 11:00 14:00 16:00 17:00

Saliendo de SEVILLA (SEVILLA-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

05:00 07:00 11:00 14:00 17:00

Ruta No : 5 Origen : 76 109 000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)
 Viceversa No : 6 Destino : 76 111 000 BUGA (BUGA-VALLE)

Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

07:00 09:00 10:00 13:00 14:00 17:00

Saliendo de BUGA (BUGA-VALLE)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

07:00 09:00 10:00 13:00 14:00 17:00

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

 Asistente



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00884

de

07 FEB. 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA. COOTRANCISE".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA. COOTRANCISE, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	25	30

ARTICULO 39. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD SEÑORA LTDA. COOTRANCISE".

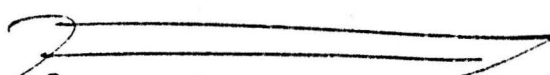
ARTICULO 49. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

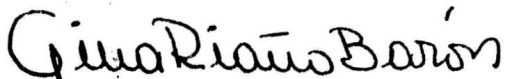
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los

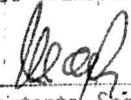
07 FEB. 1992


 CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
 Director General


 Gina Magnolia Riaro Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
 Secretaria General

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito


 Asistente Secretaria General

Instituto Nacional de Transportes y Tránsito
Regional Valle del Cauca

En el día de Cali, a 06 de Marzo de 1992
notif. personal José Hugo Rojas Bejarano
en su calidad de Paciente
El documento es 00884 de 1992 07
Feb. 1992

[Handwritten signature]

(COPIA
ORI. FDO.) LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
FUNCCIONARIO

